

## **392-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas del catorce de marzo de dos mil diecinueve. -

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón Belén, de la provincia de Heredia, por el partido Republicano Social Cristiano.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Belén de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA HEREDIA**

#### **CANTON BELEN**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	401200400	NESTOR VILLEGAS MURILLO
SECRETARIO PROPIETARIO	109660895	ADRIANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CHAVES
TESORERO PROPIETARIO	900390633	JOSE LUIS VENEGAS MURILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	108660125	ALEXANDER DELGADO LEPIZ
SECRETARIO SUPLENTE	401430226	DEBORA MADRIGAL VARGAS
TESORERO SUPLENTE	402010108	ANDRES GUERRERO MADRIGAL

##### **FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	202320520	HERMES VASQUEZ ALVARADO

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	203010018	JUAN LUIS MENA VENEGAS
TERRITORIAL	401430226	DEBORA MADRIGAL VARGAS
TERRITORIAL	402010108	ANDRES GUERRERO MADRIGAL
TERRITORIAL	109660895	ADRIANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CHAVES

**Inconsistencias:** Con respecto al nombramiento del señor Néstor Villegas Murillo, cédula de identidad 401200400, designado como presidente propietario y delegado territorial, fue realizado en ausencia, constando únicamente en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación a su cargo en el comité ejecutivo cantonal, es decir como presidente propietario y no así como delegado territorial. De conformidad con el artículo siete del Reglamento referido, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no procede su nombramiento como delegado territorial, el cual podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación a ese cargo; caso contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de Belén y designar el puesto vacante.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial, que deberá cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo

potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/mao  
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano  
Ref.: No. 2635, 2746, 2717-2019